



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Wilson Ramírez Lizcano. Luz Stella Vega Buitrago. Wilson Ramírez Vega. Nicolás Ramírez Vega.
Demandadas	Ocupar Temporales S.A. Forsa Renta S.A.S. en liquidación.
Radicado	2022-254
Auto Interlocutorio	841
Asunto	Requiere

Previo a proceder con el control de admisión a la demanda, y a fin de establecer la competencia de este Despacho, toda vez que en los hechos de la demanda no se indica el lugar de prestación de servicios del demandante, pero conforme los anexos de la demanda, el señor Ramírez Lizcano, prestó sus servicios en la ciudad de Bogotá, y conforme a los certificados de existencia y representación legal las demandadas tienen su domicilio en la ciudad de Cali, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste bajo la gravedad del juramento, si el último lugar de prestación del servicio del demandante fue en esta ciudad. Lo anterior so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 118 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 11 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario